



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, marzo 3 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
Divorcio Matrimonio Civil
Rad. 76520311000320210005500
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, marzo tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra a Despacho la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **LIBARDO FERNANDO PARAMO RIVERO**, en contra de la señora **SANDRA ARMERO BETANCOURT**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** adelantada por el señor **LIBARDO FERNANDO PARAMO RIVERO**, en contra de la señora **SANDRA ARMERO BETANCOURT**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

Egm.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d84db6dc030c982143c59d506c25c08e609e258ac152f4a0681f6e5d099acc4**

Documento generado en 04/03/2021 06:46:38 PM